



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA**

Medellín, cuatro (4) de septiembre de dos mil quince (2015).

Oficio No. 620

EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE ANTIOQUIA

Dando cumplimiento al ordinal 2º del auto interlocutorio No. 206 del veintiocho (28) de agosto de dos mil quince (2015), mediante el cual se admitió la solicitud de restitución y formalización de tierras promovida por **AMADO DE JESÚS GARCÍA QUINTERO** a través de apoderada judicial adscrita a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – Territorial Antioquia, bajo el radicado No. 05000-31-21-002-2015-00047-00, y en los términos del artículo 95 de la Ley 1448 de 2011, ORDENA la suspensión de las actuaciones judiciales, notariales y administrativas, con excepción de los procesos de expropiación, de acuerdo con el literal c) del artículo 86 *ejusdem*, que se adelanten en relación con el inmueble que a continuación se describe:

INFORMACIÓN GENERAL	
DEPARTAMENTO	Antioquia
MUNICIPIO	San Carlos
VEREDA	Vallejuelos
NOMBRE	Innominado
MATRÍCULA INMOBILIARIA	018-6923 de Marinilla
CÉDULA CATASTRAL	649-2-01-00-0038-000126-0000-00000
FICHA PREDIAL	18706507
ÁREA GEORREFERENCIADA	2147 m ²
RELACIÓN JURÍDICA	Poseedor

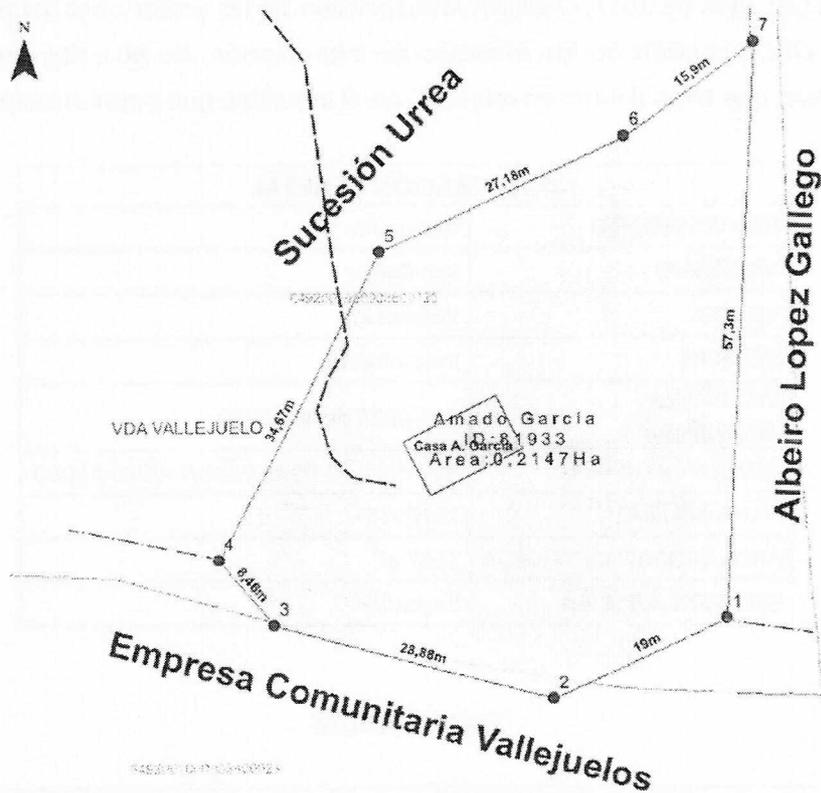
COORDENADAS

PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (° ' ")	LONG (° ' ")
4	1178288,310	895155,933	6° 12' 27,336" N	75° 1' 29,329" W
5	1178318,910	895172,227	6° 12' 28,333" N	75° 1' 28,801" W
6	1178330,437	895196,843	6° 12' 28,710" N	75° 1' 28,001" W
7	1178339,674	895209,787	6° 12' 29,011" N	75° 1' 27,580" W
1	1178282,456	895206,633	6° 12' 27,149" N	75° 1' 27,679" W
2	1178274,581	895189,343	6° 12' 26,891" N	75° 1' 28,241" W
3	1178281,854	895161,396	6° 12' 27,126" N	75° 1' 29,151" W
4	1178288,310	895155,933	6° 12' 27,336" N	75° 1' 29,329" W

LINDEROS

7.2 LINDEROS Y COLINDANTES DEL TERRENO O PREDIO SOLICITADO	
De acuerdo a la información fuente relacionada en el numeral 2.1 GEORREFERENCIACIÓN EN CAMPO URT para la georreferenciación de la solicitud se establece que el predio solicitado en ingreso al registro de tierras despojadas se encuentra alinderado como sigue:	
NORTE:	Debido a la geometría del polígono resultante del proceso de georreferenciación, no se determina colindante por este punto cardinal.
ORIENTE:	Partiendo del punto 7 y siguiendo en línea recta hasta el punto 1, con rumbo suroccidental y una distancia de 57.3 metros, con predio del señor Albeiro López Gallego.
SUR:	Partiendo del punto 1 y siguiendo la línea quebrada que lo une con los puntos 2 (rumbo SW), 3 y 4 (rumbo NW), completando una distancia de 56.34 metros, con predio de la empresa comunitaria Vallejuelos.
OCCIDENTE:	Partiendo del punto 4 y siguiendo la línea quebrada que lo une con los puntos 5, 6 y 7, con rumbo nororiental y una distancia de 77.75 metros, con predio de la sucesión de los hermanos Urrea.

LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO



Aroldo Góez

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

Secretario